



**UJAT**  
UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**Unidad de  
Transparencia**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: FRANCISCO RAFAEL RIOS GONZALEZ que obtuvo registro en la PNT con número de Folio 00192221. -----

Domicilio: Estrados de la Unidad de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. -----

En el Expediente con número de control interno **UT-UJAT-2021-074**, que documenta la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de Folio **00192221**, respecto de la solicitud de acceso a la información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 18 de febrero de dos mil veintiuno, se dictó Acuerdo de Cumplimiento de Resolución, que copiado a la letra dice: -----

**Expediente ITAIP: RR/DAI/198/2021-PII**  
**Expediente UJAT: UT/UJAT/2021/074**  
**FOLIO PNT-TABASCO: 00192221**  
**RR/DAI/198/2021-PII**

**CUENTA.** Con la Resolución Definitiva de fecha 12 de julio de 2022 emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública al resolver el Recurso de Revisión RR/DAI/198/2021-PII y, notificada a esta Unidad de Transparencia el día 15 de ese mismo mes y año, afecta a la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el Folio 00192221 y tramitada bajo el expediente UT-UJAT-2021-074, por lo que acorde al marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad, se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN UT/UJAT/2021/074

**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

1.- Que el 18 de febrero de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida la solicitud de información Folio **00192221**, en la cual se requirió lo siguiente: “... **Proporcionar el número de estudiantes reportados, titulados por la modalidad de examen general de conocimiento (aplicando el instrumento de la institución educativa), de la licenciatura en Rehabilitación Física de la división académica multidisciplinaria de comalcalco de la universidad juarez autonoma de tabasco, en los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020.** ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...” **(Sic).** -----



“ ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE ”

2.- Para conocimiento y atención en el ámbito de su competencia, con fundamento legal en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el 19 de febrero de 2021 se requirió a la **División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco**, se sirviera remitir la información pretendida; razón por la cual mediante su similar **DAMC240-2021**, datado el ocho de marzo de 2021 y, recibida en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el once de marzo de 2021, esa Unidad Académica informó lo siguiente: “... En ese sentido, esta Dependencia a través de la Unidad Administrativa competente, realizó la búsqueda de la información pretendida en cumplimiento al planteamiento establecido en los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; encontrándose la siguiente información:

<b>TITULADOS POR EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS LA LICENCIATURA EN REHABILITACIÓN FÍSICA</b>			
<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>19</b>	<b>29</b>	<b>58</b>	<b>40</b>

” ... (Sic). -----

3.- Mediante **Acuerdo de Disponibilidad de Información** del once de marzo del año próximo pasado, y través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud el hoy inconforme, se le hizo entrega de la información de su interés; sin embargo, por una inconsistencia técnica, no permitió que el interesado accediera a la información que constituía su interés obtener. -----

4.- Inconforme con la respuesta otorgada, siendo las 22:10 horas del día 16 de marzo de 2021, el entonces solicitante promovió Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Folio **RR00008121**, Expediente **RR/DAI/198/2021-PII** y admitido para su trámite y resolución en la Ponencia Segunda a través del Acuerdo de Admisión de fecha 22 de abril de 2021, el cual fue notificado por correo electrónico a esta Unidad de Transparencia el día 27 de abril. Versando la inconformidad del recurrente en: “... **LA RESPUESTA DE ESTA SOLICITUD EL ARCHIVO ESTA DAÑADO A PROPOSITO CUANDO EL ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACION ESTA CORRECTO. ES SIN DUDA PARA GANAR TIEMPO SOLICITO SE ME ENVIE DE FORMA CORRECTA EL ARCHIVO DE RESPUESTA...**” ... (Sic). -----

5.- Respecto a la inconformidad del recurrente y a los hechos en que funda su impugnación, el actuar de este Sujeto Obligado fue acorde lo previsto en los artículos 42 al 49 de la Ley de la materia en vigor, sus principios y obligaciones, así como la tutela efectiva del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, haciendo valer ante el Órgano Garante que por parte de esta Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, se colmaron los extremos del interés informativo del solicitante, sin embargo ante un imponderable como lo fue un error técnico informático involuntario a este Sujeto Obligado devino la imposibilidad de carga el documento anexo, quedando fuera de la competencia de esta Unidad de Transparencia resolverlo y mantener así incólume el Derecho Fundamental de Acceso a la Información Publica en posesión de los entes públicos del inconforme. -----



**UJAT**  
UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

**Unidad de  
Transparencia**



“ ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE ”

6.- Con fecha 15 de julio de 2022, fue notificada la Resolución dictada en autos del Recurso de Revisión que nos ocupa, en la cual se **MODIFICA** el Acuerdo de Disponibilidad del 11 de marzo de 2021 y se ordena en lo conducente proceder bajo los siguientes términos:

- “... Se requiere al titular de la Unidad de Transparencia, para que brinde la ubicación o dirección electrónica que conduzca de manera directa y sin dificultad alguna, hasta el sitio exacto donde obre la información peticionada en cada una de las constancias presentadas ante este Órgano Garante; o bien, que se le describa a detalle con toda claridad y precisión la dirección electrónica y el procedimiento, pasos a ejecutar y/o ruta a seguir para obtener la información de forma exitosa y con facilidad. Realizado la anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará el informe de respuesta, mismo que deberá hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud...” -----

7.- Para efecto de cumplir con lo establecido en dicho fallo definitivo, este Sujeto Obligado procede a través del presente proveído a modificar el inicial Acuerdo de Disponibilidad del 11 de marzo de 2021 que esta Unidad de Acceso emitió para cumplir la solicitud de acceso a la información con folio Infomex-Tabasco 00192221 y que el Órgano Garante Resolutor si bien convalida; sin embargo, ordena brindar la la ubicación o dirección electrónica que conduzca de manera directa y sin dificultad hasta el sitio exacto donde obre la información peticionada por el recurrente. -----

8.- En efecto, previo al cumplimiento cumple decir que el artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública, solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de Máxima Publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. -----

9.- Expuesto lo anterior y, con fundamento legal en los artículos 45, fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competencia de esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado en términos de la legislación en la materia, conocer y cumplimentar la resolución dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2021-PII**, para lo cual de nueva cuenta se debe estar a la respuesta otorgada por la **División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco**, quien mediante oficio **DAMC 240-2021**, se pronuncia en los términos siguientes: “...En ese sentido, esta Dependencia a través de la Unidad Administrativa competente, realizó la búsqueda de la información pretendida en cumplimiento al planteamiento establecido en los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; encontrándose la siguiente información:



TITULADOS POR EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS LA LICENCIATURA EN REHABILITACIÓN FÍSICA			
2017	2018	2019	2020
19	29	58	40

Dependencia a la cual en el marco competencial le corresponde generar, poseer y custodiar tal información misma que queda a disposición del inconforme a través del Estrado Electrónico de esta Universidad, en donde podrá direccionarse a través de la página <https://www.ujat.mx/transparencia>, posteriormente dirigirse a la parte inferior y acceder al banner **“Estrados electrónicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”**, ahí encontrará una Tabla donde se encuentran todas las solicitudes de información atendidas por esta Unidad de Transparencia, describiendo el **número de solicitud o expediente UT, folio Infomex Tabasco- Plataforma Nacional de Transparencia, Solicitante o Recurrente, Anexos a la respuesta y fecha de publicación**. De igual forma se le informa que estará publicado el presente Acuerdo en el Estrado Físico de esta Unidad de Transparencia, todo lo anterior en virtud de que actualmente no existe accesibilidad con la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

10.- De igual forma hágasele saber al interesado que, para cualquier aclaración o mayor información de la misma o alguna consulta de su interés, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en calle Centenario, Instituto Juárez 154 col. Reforma Centro, con Código Postal 86080, en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde se le brindará la atención necesaria en caso de requerirla. -----

11.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del estrado electrónico de esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en virtud de que actualmente no existe accesibilidad al Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual el entonces solicitante eligió al momento de formular su solicitud; además túrnese copia por ese mismo medio al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de la ley a que hubiera lugar. -----

12.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado en su oportunidad, archivando el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO EL LIC. AUDOMARO SANTOS MARTÍNEZ RAMÓN Y ANTE EL LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO -----

*(Handwritten signatures of Audomaro Santos Martínez Ramón and Benjamín Adolfo Dueñas Landero)*

